

11480 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales correspondientes a los años 2001 y 2002 del Convenio Colectivo para el Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.*

Visto el contenido de las tablas salariales correspondientes a los años 2001 y 2002 del Convenio Colectivo para el Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización (Código de Convenio n.º 9907605), que fue suscrito con fecha 24 de marzo de 2003 de una parte por las Asociaciones Empresariales ANECPA y FAECPE en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y USO en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA PRIMERA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

D. Vicente San Segundo-Congosto (UGT).
D. José Luis Segura (UGT).
D. Miguel Anguel Aguilera (CC. OO.).
D.ª María Susmozas (USO).
D. José Luis Segovia (USO).
D. Pedro Orueta (ANECPA).
D. José Manuel González (ANECPA).
D.ª Milagros Fernández (ANECPA).
D. Manuel Abolaño (FAE).
D.ª Santa Gil (FAE).

En Madrid a veinticuatro de marzo de dos mil tres, siendo las once treinta horas, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal para el sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización, formada por los al margen reseñados en los locales de ANECPA de la C/ Santísima Trinidad, 30.

Actúa como secretario D. Manuel Abolaño de FAE, siendo el Orden del día el siguiente:

Revisión definitiva de las tablas salariales del Convenio correspondientes a los años 2001 y 2002, en aplicación del art. 8 del Convenio Colectivo Estatal.

En aplicación del art. 8 del Convenio las partes proceden en este acto a la revisión de las Tablas salariales correspondientes a los años 2001 y 2002, llegando al siguiente Acuerdo:

Tablas salariales definitivas para el año 2001, por aplicación del incremento del 0,9 % sobre las consignadas en la revisión salarial del Convenio Colectivo (Resolución de 19 de marzo de 2001 de la Dirección General de Trabajo):

Categorías	Salario base mensual	Salario anual	Plus de antigüedad (1 quinquenio)	Plus limpieza ropa (11 meses)
Jefe Superior	913	12.782	37	-
Técnico Garante	913	12.782	37	-
Jefe 1.ª	782	10.948	31	-
Jefe 2.ª	782	10.948	31	-
Supervisor de Servicio	684	9.576	27	-
Oficial 1.ª	684	9.576	27	-
Chófer aplicador de 1.ª	592	8.288	24	13
Oficial de 2.ª	592	8.288	24	-
Ayudante de laboratorio	592	8.288	24	13

Categorías	Salario base mensual	Salario anual	Plus de antigüedad (1 quinquenio)	Plus limpieza ropa (11 meses)
Chófer-Applicador de 2.ª	553	7.742	22	13
Ayudante de Aplicador	520	7.280	21	13
Auxiliar	520	7.280	21	-

Tablas salariales definitivas para el año 2002 por aplicación del incremento del 4 % del IPC del 2002 más 1 punto, sobre las tablas salariales del año 2001.

Categorías	Salario base mensual	Salario anual	Plus de antigüedad (1 quinquenio)	Plus limpieza ropa (11 meses)
Jefe Superior	959	13.426	38	-
Técnico Garante	959	13.426	38	-
Jefe 1.ª	821	11.494	33	-
Jefe 2.ª	821	11.494	33	-
Supervisor de Servicio	718	10.052	29	-
Oficial 1.ª	718	10.052	29	-
Chófer aplicador de 1.ª	622	8.708	25	13
Oficial de 2.ª	622	8.708	25	-
Ayudante de laboratorio	622	8.708	25	13
Chófer-Applicador de 2.ª	581	8.134	23	13
Ayudante de Aplicador	546	7.644	22	13
Auxiliar	546	7.644	22	-

11481 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de revisión salarial del XVIII Convenio Colectivo Nacional de Autoescuelas.*

Visto el texto del acta de fecha 28 de abril de 2003 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del XVIII Convenio Colectivo Nacional de Autoescuelas, (Código de Convenio n.º 9900435), que ha sido suscrito de una parte por la Asociación empresarial CNAE en representación de las empresas del sector y de otra por las organizaciones sindicales FETE-UGT, CC.OO. y U.S.O. en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN SALARIAL DE 2003 DEL XVIII CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE AUTOESCUELAS

Asistentes:

CNAE: D. José Oriol Sánchez-Crespo.

FETE-UGT: D.ª Paloma Martínez.

CC.OO: D.ª Paula Muñoz. D.ª Pilar Moreno.

USO: D. José Carlos Garcés. D. Adrián Martín.

En Madrid, siendo las 17 horas del 28 de abril de 2003, se reúnen las personas arriba reseñadas en representación de sus respectivas organizaciones, con el fin de proceder a la Revisión Salarial del XVIII Convenio Colectivo Nacional de Autoescuelas para el año 2003.